

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 6

SERIE:-1986-87

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE DOS ESTRUCTURAS Y DOS USUFRUCTOS DE LOS SOLARES RADICADOS EN LA CALLE INDUSTRIA NUM. CINCO Y SIETE DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHS INMUEBLES, MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Para el Municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las estructuras y los usufructos de los solares ubicados en la Calle Industria Núm. cinco y siete. El Sr. Francisco Molina Pérez es dueño en pleno dominio de las estructuras y usufructuario de ambos solares. Es útil y necesario dicha adquisición para ser utilizada en el Plan de Desarrollo Dorado 2,000.

POR CUANTO : La propiedad antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como parte de una finca de mayor cabida propiedad del Municipio de Dorado.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo a dicho informe las referidas propiedades tienen el siguiente valor en el mercado.

" Prop. A " - Calle Industria #5	\$12,940.00
" Prop. B " - Calle Industria #7	24,190.00

Total \$37,130.00

POR CUANTO : Para la construcción del área de las referidas obras es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere el primer Por Cuanto de esta Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección Ira : Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de las estructuras y usufructos de los solares radicados en la Calle Industria Núm. 5 y 7 de Dorado, Puerto Rico. La descripción legal de dichos solares y estructura son los siguientes:

Propiedad A

" URBANA :--Solar radicado en la Calle Industria #5 del terreno municipal de Dorado, Puerto Rico, compuesto de 90.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con el Sr. José Santana Morales; por el Sur, con el Sr. Francisco Molina Pérez; por el Este, con el Río La Plata y por el Oeste con la Calle Industria. Enclava un edificio de una planta y media, construida en hormigón con techo de zinc y de madera y en la segunda planta con piso en madera (paneles) paredes en madera y techo de zinc. La Primera planta es un área abierta para almacenaje y un baño en construcción. La segunda planta tiene un dormitorio, sala-comedor, cocina, baño y un porch.

Propiedad B

URBANA:- Solar radicado en la Calle Industria Núm. 7 del terreno municipal de Dorado, Puerto Rico, compuesto de 207.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con el Sr. Francisco Molina Pérez, por el Sur con la Sra. Sixta Mercado; por el Este, con el Río La Plata y por el Oeste, con la Calle Industria. Enclava una estructura de una planta, parte terrera y parte sobre zocos de hormigón. Consta de dos dormitorios, sala-comedor, cocina y baño.

Sección 2nda : Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley las estructuras y propiedades antes descritas.


Sección 3ra : El Alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para la adquisición de dichas propiedades para llevar a cabo las referidas obras.

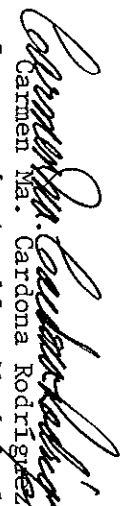
Sección 4ta : Se autoriza y se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de las propiedades a expropiarse y/o a comprarse. Se autoriza y se ordena, además, a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes.

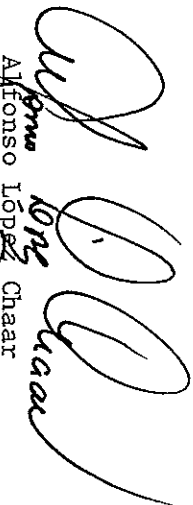
Sección 5ta : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 6ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 1986 y por el Hon. Alfonso López Chaar, Alcalde hoy día 20 de agosto de 1986.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal


Alfonso López Chaar
Alcalde

